Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional
NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 19
(8 de mayo de 2024)

"*Por el cual se establece el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al segundo periodo de 2024, para los estudiantes que reingresan por amnistía transitoria a los programas de posgrado de la Universidad de la Amazonía*"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE.

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 establecen la autonomía académica, administrativa y financiera de las universidades.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y, en concordancia con el artículo 34 literal n) del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 62 de 2002), dentro de las funciones atribuidas se consagra la de "Aprobar el calendario académico o sus modificaciones".

El Consejo Superior, mediante Acuerdo No. 10 de 2024 aprobó el Programa de Amnistía Académica Transitoria durante los periodos académicos 2024-II y 2025-I, para los programas de posgrados propios de la Universidad de la Amazonía, el cual facilitará la terminación de los estudios y la obtención del grado para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la institución en calidad de estudiantes regulares de Posgrado.

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el 08 de mayo del 2024, aprobó el calendario académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al segundo (II) periodo académico del año 2024, para los estudiantes que reingresan por el programa de amnistía a los programas académicos de posgrado de la Universidad de la Amazonía.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades correspondientes al segundo (II) periodo académico del año 2024, para los estudiantes que reingresan por amnistía transitoria a los programas académicos de posgrado de la Universidad de la Amazonía de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo y las fechas que se describen a continuación:

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional
NIT. 891.190.346-1

1. ESTUDIANTES DE REINGRESO POR AMNISTÍA

ACTIVIDAD	FECHAS
Inscripción aspirante a reingreso amnistía transitoria (www.uniamazonia.edu.co)	Desde mayo 08 hasta julio 02 de 2024
Consulta de resultados de reingresos por amnistía transitoria en Facultades	Hasta julio 08 de 2024
Cargue de documentos para matrícula estudiantes de reingresos por amnistía transitoria a través de la plataforma Chairá	Hasta julio 11 de 2024
Publicación en línea liquidaciones estudiantes de reingresos por amnistía transitoria (www.uniamazonia.edu.co)	Desde julio 12 de 2024
Pago de matrícula financiera estudiantes de reingreso por amnistía transitoria (en las entidades y medios autorizados de recaudo)	Hasta julio 24 de 2024
Matrícula académica estudiantes de reingreso por amnistía transitoria	Hasta julio 25 de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás actividades concernientes al desarrollo del periodo 2024-II en los programas académicos de posgrado, se regirán según lo normado en los Acuerdos No. 10 y 15 de 2024 del Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019, proferido por el Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia – Caquetá, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Original firmado
FABIO BURITICÁ BERMEO
Presidente del Consejo Académico